

Discurrir si conviene o no a S.M. para
la Union de las dos Jurisdicciones Política
y militar deve decir su sentir y lo que sobre
dho asunto se le ofriere y es que no considera
ni juzga conveniente se suplique a S.M. dicha
Union pues si fuera de su Real agrado lo hubie
ra executado quando por el ^{or} gr. du. de Byn
so y Francia con reg. que fue de esta ciudad en
Represento que le parecia conveniente a la Union
y que S.M. no lo hizo ni en tantos años en Londres
sino ni tampoco sus antecesores lo han pretendido
es visto no sea tenido por conveniente ademas
de que el fin que se hubiera movido a esta ciudad
de que sus ver. Gov.aran de mejor trato a mas
salicio con los militares juzga seria entonces al
contrario pues aunque el cavallero Governador
subiera lo político siempre lo miraria como muy
transitorio considerando que lo mas que lo obtien
dra seria en tres años y miraria con mas asidua
las cosas militares así por genio como por lo lo.
lítica que llevan todos los cauros de estar viengui
tos con los soldados para su desempeño quando se les
ofrecen mandatos por cuya maxima sea visto
tolerantes a muchos oficiales. Subaltixos algunos
defectos pero es tan corriente que aunque se
presuma de todos los cauros no le parese se errara
en mucho, no deviendo despreciarse tampoco
el modo de tratar los Jueros militares a los lo
bres venenos pues por lo General es muy distinto
del que tienen los ministros togados y políticos
de lo que se pueda errar toda discurrada. Uno
es esto lo que quiere S.M. que no se edueca
moletar con grovas de esta naturaleza por

